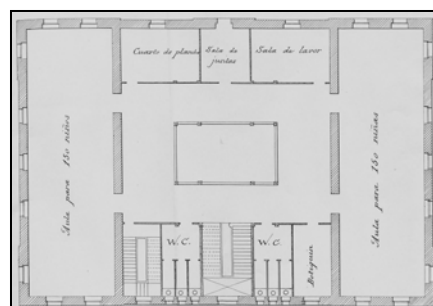
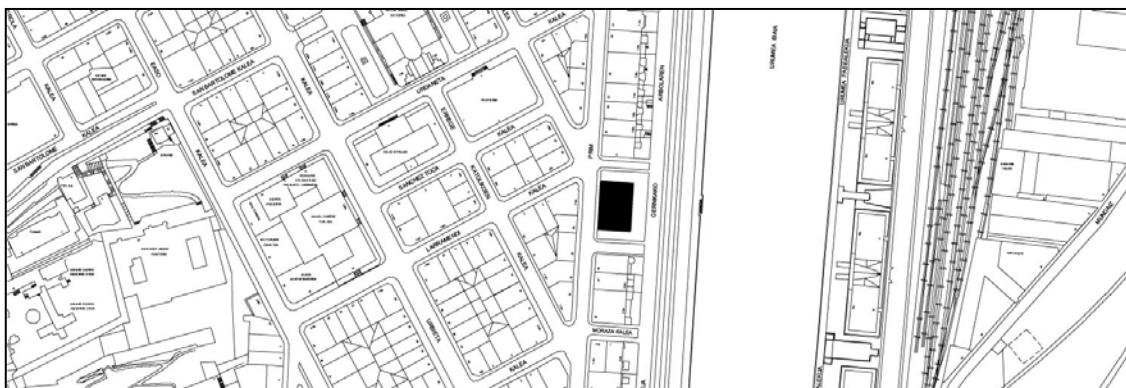


COLEGIO SAN JOSE
GRADO C**PRIM 33****Autor y fecha: Ramón Cortázar; 1901.****Descripción.**

Edificio exento siguiendo las alineaciones y volúmenes de los edificios contiguos de viviendas, ocupando aproximadamente 1000 m² de los 1500 m² del solar para la construcción del Asilo de Párvulos, quedando el resto del solar como jardín cercado. El Ayuntamiento permutó este solar por el que ocupaba el antiguo asilo. El proyecto para este nuevo asilo data de 1901 y fue obra de Ramón Cortázar. Constaba originalmente de la planta baja y dos alturas distribuidas en torno a un patio interior que se hallaba cubierto en planta baja y primera. En 1902 se elevó una altura más conforme a un proyecto de reforma también de Cortázar. Construido con estructura de madera y de hierro en el patio central y muros acabados con sillería de arenisca y mampostería caliza. Realizado en estilo neoclásico con una composición sobria y plana de los huecos, con escasos relieves en comparación a la arquitectura de su entorno, y con una valoración de las texturas y del color en las combinaciones de los tipos de piedra.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: toda la fachada incluida la carpintería más el cierre del jardín.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.